

086 - 087

Debate
e Investigación

El patrimonio cultural
como política autonómica

PH48 - Abril 2004

Aunque teóricamente cabía imaginar que este nuevo contexto problemático iba a contar con una especie de “respuesta mágica” a través del mecenazgo, sin embargo ni el entorno jurídico general ni las disponibilidades de recursos financieros privados en el medio autonómico permitían respuestas fáciles o instantáneas en este sentido: frente a la segura cobertura del estado, la realidad se va a encargar de demostrar de forma inmediata que el mercado privado difícilmente puede convertirse en una alternativa consistente para el patrimonio cultural.

En consecuencia, el cambio en el discurso implicará la apertura de un nuevo nudo problemático: el desafío de poner en marcha la correspondiente política pública, para tratar de hacer realidad en la esfera del patrimonio cultural el nuevo mito programático del “desarrollo sostenible”.

Cómo operar sobre una red social organizada

Así pues, tras el proceso de renovación del discurso, se hace presente la dificultad subsiguiente para poner en marcha de forma inmediata una nueva estrategia de la acción pública que va a suponer la necesidad de avanzar hacia un auténtico “diseño de políticas públicas”⁷ superadoras de la proyección autónoma o estrictamente autoreferencial propia de la inercia burocrática anterior; lo que deberá implicar en consecuencia una posición de diálogo de la esfera pública no sólo con el medio social afectado, sino igualmente con los expertos o detentadores de un conocimiento técnico o especializado.

El avance hacia esta nueva fase, que suele formalizarse no tanto en soportes legales o normativos sino más bien en documentos ge-

nerales que responden a la lógica de los “planes estratégicos”, va a suponer sin embargo adentrarse en algunas complejidades sustantivas propias de la política cultural.

La primera dificultad consistirá en el carácter difuso de la red social afectada: definir con claridad al “usuario” de una política cultural constituye, en efecto, una tarea de notable dificultad debido a la superposición de múltiples universos sociales. Desde el punto de vista estrictamente histórico-patrimonial, se trata de un universo indefinible e inconcretable, puesto que la conservación de bienes histórico-arqueológicos u obras de arte debe entenderse como una responsabilidad ante el conjunto de la humanidad, incluyendo a las generaciones venideras; una perspectiva similar a la que presenta la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. En cambio, otros sectores como museos, archivos o bibliotecas pueden tener en cambio una red social más dimensionable, aunque por lo general escasamente autoarticulada en la práctica, y siempre teóricamente expandible mediante adecuadas medidas de promoción. Finalmente ciertos ámbitos sectoriales más relacionados con la estricta promoción cultural (arte, danza, teatro, música, etc.) tienen redes sociales generalmente bien definidas y con mayor grado de autoorganización, aunque no siempre sobre una base territorial suficientemente concretada en la escala autonómica.

Así pues, si se compara con la política pública más próxima, la de medio ambiente, descubrimos que en el ámbito del patrimonio cultural no han aparecido nuevos movimientos sociales (como las organizaciones ecologistas) con capacidad tanto para hacerse presentes en el proceso de la decisión pública como para formular actitudes de protesta y movilización social, o incluso, alternativamente, de colaboración activa a través del voluntariado: lo que implicará finalmente, ante el carácter difuso de la red afectada, el mantenimiento de una alta cuota de autonomía de la propia esfera pública.

Voces

Administraciones Públicas e Iglesia: cooperación al servicio del patrimonio

Antonio Muñoz Osorio

Subdelegado de los Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural
Dtor. del Secretariado de la C. Episcopal para el P. Cultural

En este número de PH, dedicado al tema Patrimonio Cultural y Estado de las Autonomías, se me invita a participar con una breve reflexión personal sobre las relaciones de la Iglesia con las Administraciones Públicas en materia de patrimonio cultural. Correspondo agradecido, ofreciendo mi punto de vista sobre el asunto que se me ha propuesto.

Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales

En la base de estas relaciones está el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979¹: “La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución. A estos efectos y a cualesquiera otros relacionados con dicho patrimonio se creará una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor en España del presente Acuerdo”. La Iglesia es consciente de la significación religiosa, catequética y cultural de su patrimonio, y también lo es del gran valor histórico y cultural del mismo para la sociedad. Ésta, a su

La segunda dificultad para poner en práctica un diseño de políticas públicas consistirá en la determinación de quiénes constituyen el colectivo de los “expertos” en cultura. Subyace aquí la problemática dimensión universalista de la propia noción de cultura, según la cual en principio y en teoría cualquier ciudadano dedicado a desarrollar una actividad cultural, en cada una de sus múltiples manifestaciones, podría ser considerado como un teórico “experto” en el tema. Pero aún aceptando la selección de un universo de expertos en políticas culturales, dotados de conocimientos técnicos suficientes, aparece el emergente problema de su notable heterogeneidad en cuanto a los aspectos sustantivos: primero, los sectores académicos o universitarios no siempre suelen ser lo suficientemente sensibles a las responsabilidades propias del gestor público; segundo, los expertos no universitarios especializados en ciertas áreas no siempre son igualmente expertos en otras. En definitiva, la determinación de la noción de “grupo de conocimiento”, entendido como elemento de apoyo a los procesos de diseño, implementación y control de políticas, reviste aquí una consistente complejidad.

Pero si la determinación de una red social autónoma presenta notables dificultades, adicionalmente deben añadirse las que se deducen de la necesidad de avanzar hacia redes de cooperación o colaboración, tanto con entes públicos como con otras instituciones afectadas. De entrada, ya sabemos que las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración central han venido discurriendo a través de una consistente pauta de conflictividad, que no se reduce a su manifestación más visible en primera instancia, es decir, la que se canaliza a través de los conflictos de competencias y recursos de inconstitucionalidad predominantemente a cargo de las Comunidades con una mayor presencia de partidos nacionalistas (País Vasco y Cataluña), sino que al cabo del tiempo ha terminado por generalizarse a través de la lógica partitocrática; de tal modo que, en general, las pautas de colaboración operan eficientemente cuan-

do las respectivas mayorías territoriales coinciden con la del Estado, pero se transforman en estrategias de conflictividad y enfrentamiento cuando se trata de mayorías alternativas⁹. Lo que significa, teniendo en cuenta la evolución política a lo largo de más de dos décadas, que cada Comunidad podrá pasar por etapas de mayor colaboración o conflictividad, dependiendo de la coincidencia del partido gobernante con el mayoritario en el gobierno central.

En segundo lugar, por lo que respecta a las relaciones con la esfera local, la dinámica autonómica ha generado en primera instancia un notable grado de dependencia financiera que hace pivotar el éxito de los programas de colaboración institucional sobre los propios recursos públicos susceptibles de ser canalizados hacia los entes locales; produciendo en todo caso, y como efecto indirecto, una notable ralentización de las actuaciones. Finalmente, las relaciones con el tercer sector (instituciones eclesiásticas o financieras, fundaciones, etc.) progresan igualmente con notable lentitud y alto grado de heterogeneidad en cuanto a sus resultados.

El problema de la adecuación instrumental: organización y regulación

Formulados los nuevos elementos de un discurso innovador y la posibilidad de establecer nexos de interacción con una red social o institucional de referencia, queda en consecuencia por plantear la capacidad instrumental de la propia organización pública autonómica para adaptarse a un nuevo diseño estratégico de la acción. Es decir, para transformar sus propias estructuras y modelos organizativos, de acuerdo con las nuevas exigencias.

El primer elemento problemático vendrá condicionado por la propia dificultad del organigrama tradicional de las Consejerías para adecuar-

vez, lo valora como uno de los patrimonios más valiosos en cantidad y calidad de nuestra tierra. Por ello, Estado e Iglesia acuerdan concertar las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes para posibilitar el conocimiento, la conservación, restauración, puesta en valor, custodia, difusión y promoción de los bienes culturales que la Iglesia ha creado, ha conservado y sigue usando al servicio del culto, la evangelización y la difusión de la cultura. El “interés común” y la “colaboración de ambas partes” definen muy bien el clima de las relaciones que se pretenden crear. Iglesia y Estado se vinculan por un Acuerdo Internacional bilateral para proteger, conservar, promover y difundir este patrimonio.

La Comisión Mixta Iglesia-Estado

La Comisión Mixta se crea en 1980, en cumplimiento del artículo XV del Acuerdo antes mencionado y con el fin de desarrollar el contenido del mismo. El primer convenio aprobado fue el “Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Igle-

sia-Estado sobre Patrimonio Histórico-Artístico”² (30.10.1980). En él se ofrecen los criterios básicos: interés coincidente, respeto a los derechos de la Iglesia sobre dichos bienes, importancia para la vida religiosa como para la historia y la cultura españolas, necesidad de una actuación conjunta, función primordial de culto y usos religiosos, compromiso de la Iglesia de ponerlos al servicio del pueblo español (estudio y contemplación), así como de cuidarlos y usarlos de acuerdo con su valor artístico e histórico, compromiso del Estado de una cooperación eficaz, técnica y económica. Se señala como “primer estadio de cooperación técnica y económica” la realización del inventario del patrimonio cultural de la Iglesia.

El segundo convenio aprobado fue “Normas con arreglo a las cuales deberá regirse la realización del inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de carácter Histórico-Artístico y documental de la Iglesia Española”³ (30.03.1982). En él se establecen las normas concretas para proceder a la realización

se a un tipo de política que debe alejarse de su dimensión autónoma o autoreferencial para ajustarse ahora a nuevas claves de transversalidad, así como a un proceso de diálogo interactivo y complejo con la red social afectada. La inercia de la tradición burocrática que ha inspirado a la organización administrativa de las Comunidades Autónomas, con sus componentes de verticalidad y fragmentación organizativa, se iba a convertir ahora en un previsible obstáculo.

En principio, la primera alternativa en términos de innovación será la ofrecida por las técnicas de diseño institucional, implicando la aparición de institutos públicos o de empresas públicas gestoras de programas, que van a permitir la incorporación de sectores de expertos, así como un mejor diálogo con el medio profesional, asegurando así una gestión más especializada de los distintos programas.

Ahora bien, debe recordarse que la auténtica clave del éxito de un proceso agencializador reside no tanto en la propia innovación institucional en sí misma, sino más bien en la existencia de una adecuada división funcional entre los circuitos centrales de las respectivas Consejerías y los nuevos instrumentos organizativos dotados de una mayor capacidad implementadora: lo que implica una nueva orientación estratégica de las esferas centrales en una tarea de definición de objetivos o metas, diseño de planes generales de actuación, o elaboración y formulación de regulaciones adecuadas; estableciendo adicionalmente los oportunos controles que permitan evaluar el cumplimiento de los mismos por parte de unas agencias responsables, que estarán dotadas de una mayor capacidad autoorganizativa y flexibilidad gestora. En ausencia de una adecuada división funcional, es decir, de un "link" operativo entre las esferas centrales y los circuitos agencializados, la creación de esferas institucionales autónomas conduce alternativamente al riesgo de duplicidad de funciones, complejidad organizativa y posibles bloqueos en la acción; produciéndose en definitiva un efecto perverso de frag-

mentación de la estructura pública y emergencia de reinos de taifas diseñados más o menos al servicio de concretos sectores de la organización pública, a veces según criterios de mera "adhocracia".

Tal fragmentación enfrenta las políticas culturales a un doble tipo de riesgos: por una parte incrementa la capacidad de ciertos sectores de las redes sociales organizadas para "capturar" la política, poniéndola al servicio de intereses parciales o fragmentarios y eludiendo en consecuencia la presencia de posibles intereses difusos; por otra, el efecto de pura "politización" del sector, implicando así un efecto de colonización de la política sobre esferas o ámbitos culturales socialmente establecidos.

Las dificultades subsiguientes se harán aún más evidentes cuando se trate de avanzar en claves de transversalidad, implicando una "valorización" de las políticas de patrimonio cultural en conexión con otros sectores como el turismo, el planeamiento territorial, el urbanismo o el medio ambiente. Pero también cuando llegue el momento de integrar a las distintas unidades y centros en sistemas de red adecuadamente coordinados.

Si la adecuación organizativa se presenta pues como una arena llena de dificultades, el segundo elemento problemático consistirá en la propia estrategia regulativa a desarrollar desde las Comunidades Autónomas: un ámbito donde a las conocidas dificultades sustantivas derivadas de la complejidad de nuestro Estado autonómico y de la gestión normativa a través de soportes legales⁹, se añade igualmente el mantenimiento de pautas jurídico-culturales adquiridas, dotadas de un considerable efecto inercial.

En principio cabe decir que la estrategia de partida para la regulación del sector consistía en la aplicación de enfoques jurídicos propios del paradigma intervencionista de posguerra (particularmente gratos a la

del inventario. A partir de este momento se firman convenios entre el Ministerio de Cultura y los distintos Obispos de España para comenzar la tarea de inventariar los bienes muebles de especial relevancia. En esta fecha se inician en Andalucía los inventarios de las Diócesis de Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga.

Las Comisiones Mixtas Autonómicas

El nuevo mapa autonómico, con competencias transferidas en materia de cultura, reclama la creación de las distintas comisiones mixtas autonómicas para hacer efectiva la cooperación en el campo del patrimonio. Se firman acuerdos para la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta entre las Comunidades Autónomas y los Obispos radicados en su territorio: Cataluña (22.12.1981), Castilla-León (16.01.1984), Aragón (2.10.1984), Galicia (17.04.1985), Baleares (26.04.1985), Murcia (25.09.1985), Andalucía (19.12.1985), Cantabria (27.01.1986), País Vasco (7.02.1986), Rioja (28.04.1986), Castilla-La Mancha (9.05.1986),

Asturias (18.02.1987), Navarra (28.02.1987), Madrid (21.05.1987), Canarias (29.05.1987), Extremadura (11.06.1989) y Valencia (2.07.1989)⁴.

Todos estos acuerdos se hacen en el marco jurídico de la Constitución Española y del propio Estatuto Autonómico, y en cumplimiento del artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales. Todos siguen un esquema semejante en cuanto a sus miembros, competencias y funcionamiento. En Andalucía y Madrid se constituirán, además, en cada Diócesis una Ponencia Técnica mixta.

Las Comisiones Mixtas tienen como fin coordinar las distintas actuaciones que se lleven a cabo en los bienes culturales de la Iglesia localizados en el ámbito territorial de cada Autonomía. Por lo tanto, son ámbitos de diálogo y coordinación para hacer eficaz la colaboración.

cultura administrativista dominante), consistentes en la elevación a la categoría de “bienes públicos” de (todos) los elementos conformadores del patrimonio cultural. Un marco normativo que debería permitir en principio configurar una política de dimensión autónoma y de proyección (casi) exclusivamente pública al servicio del objetivo programático de la conservación, sin admitir en principio ninguna interferencia del mercado o de posibles intereses privados. Como argumento de innovación se diseñaban instrumentos de apoyo de política fiscal; y finalmente se complementaba el sistema con instrumentos sancionadores de tipo represivo, especialmente orientados a la protección frente a expolios o al comercio ilícito de bienes culturales.

Se trata evidentemente de un tipo de diseño jurídico perfectamente adecuado para actuar en un contexto de reserva al sector público de (todos) los bienes culturales y operando dentro de un ambiente dotado de disponibilidades presupuestarias potencialmente ilimitadas. Es decir, en una dinámica histórica de “estatalización” de la sociedad como la que caracteriza al periodo de eclosión y apogeo del Estado social intervencionista desde mediados del siglo XX¹⁰, implicando un tipo de derecho “autónomo” relativamente despreocupado acerca de la eficacia final de la acción pública en términos de impacto social¹¹. Sin embargo, cuando se trate de operar, alternativamente, mediante estrategias de carácter negocial sobre redes sociales, ámbitos privados o esferas socioinstitucionales autónomas, o bien a través de mecanismos de cooperación con otras esferas institucionales públicas, la rigidez de los soportes normativos no va a tardar en ponerse de manifiesto, generando a veces respuestas confusas o contradictorias. Por una parte, la propia organización pública tendrá que habituarse a operar desde un doble circuito de referencia: el estratégico, definido normalmente en forma de “planes de actuación”, pero sin una formalización jurídica precisa; y el operativo, cuajado de garantías formales y procesuales que acaban dificultando la rapidez y la eficacia en la acción. Por otra parte, las rela-

ciones con esferas sociales o ámbitos privados tendrán que oscilar entre la dimensión estrictamente represiva o la pura informalidad.

En definitiva, las técnicas regulativas disponibles hasta ahora no parecen haber sido capaces de superar las tradicionales inercias de la cultura jurídica dominante, reiterando el conocido enfrentamiento entre las trincheras del derecho público y el derecho privado¹² y demostrando una escasa capacidad de innovación al servicio de una gestión pública estratégica.

El debate final resultante: ¿conservar o valorizar?

La introducción generalizada de un nuevo discurso estratégico, la identificación y el diálogo con las redes sociales afectadas por la política, la adecuación organizativa del propio sector público y de sus instrumentos normativos, constituyen sin duda todo un conjunto de premisas o condiciones adaptativas al servicio de un nuevo diseño de la acción: lo que debe facilitar la puesta en marcha de toda una serie de innovaciones susceptibles de preludear una política pública de patrimonio cultural con capacidad tanto para proyectarse transversalmente en otros ámbitos sustantivos como para generar resultados positivos sobre el medio social.

Sin embargo, a la hora de introducir argumentos valorativos o de balance en términos históricos, al cabo de más de dos décadas de desarrollo autonómico, parece reabrirse la polémica acerca de cuáles son realmente los elementos a tener en cuenta para una adecuada evaluación: ¿se trata de valorar los “productos” de la política cultural, en términos de eficiencia; o es posible por el contrario avanzar en claves de eficacia, para llegar a analizar los “resultados” de la misma, en términos de impacto sobre el medio social?

La vida de las Comisiones Mixtas

Firmados los acuerdos para la creación de las Comisiones Mixtas, se ponen en marcha en todo el territorio nacional. El desarrollo de la vida de cada una de ellas ha ido por caminos distintos, dándose hoy una pluralidad de situaciones según las Autonomías. Desde una perspectiva general, aunque haya excepciones, podemos afirmar que se ha trabajado mucho por ambas partes, se ha realizado una labor seria, las inversiones han sido cuantiosas, los resultados son evidentes... El diálogo constante ha posibilitado la firma de otros convenios. En Andalucía se firmaron convenios sobre conciertos en los templos (16.06.1988), cesión de inmuebles para uso cultural (16.06.1988), catalogación de archivos musicales de las Catedrales (16.06.1988), inventario y restauración de órganos (19.12.1991), restauración de bienes inmuebles y muebles (marco y específico) e inventario de bienes muebles (9.01.2003).

En la primera época se desarrolló una labor más intensa, y se pusieron las bases para un trabajo coordinado que ha dado sus buenos resultados.

Cada año nos reunimos en Madrid, convocados por la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, representantes de la Iglesia en Comisiones Mixtas para evaluar la situación en la que nos encontramos. En los informes presentados se constata que hay Autonomías en las que las relaciones son buenas y que, aunque no se observe la literalidad del acuerdo, sí se mantiene el espíritu del mismo (entendimiento mutuo, diálogo, coordinación, colaboración eficaz...). Pero también hay Autonomías en las que se constatan desencuentros, falta de diálogo, ausencia de reuniones, decisiones unilaterales, poca colaboración, desconfianza...

Conclusión

Creo expresar el sentir de los representantes en Comisiones Mixtas, si digo lo siguiente:

Ya hemos avanzado anteriormente la hipótesis de que en la propia "sustancia" de la política de patrimonio cultural subyace una tendencia hacia su comprensión autónoma o separada del medio social inmediato, que se expresa en la exigencia esencial y prioritaria de la estricta conservación de los bienes culturales y que se proyectaría hacia un universo social indefinido, donde se incluyen incluso las generaciones venideras. En este ámbito nuclear, parece claro que todo elemento valorativo de la acción sólo puede configurarse inicialmente en términos de eficiencia: las tareas de inventario, catalogación y restauración constituirían así los "productos" fundamentales de la política. Seguramente son, al mismo tiempo, los ámbitos operativos donde más se ha avanzado en la práctica; no sólo en términos de canalización de recursos organizativos y personales, sino también en claves de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Sin embargo, proyectada en su dimensión transversal, hacia otras políticas públicas, la "garantía cultural" se aparecería más bien como un inevitable freno sobrevenido a la eficiencia: particularmente en los ámbitos territorial o urbanístico, donde la salvaguarda del patrimonio cultural opera siempre como un lastre procesual y operativo que ralentiza todas las actuaciones, de un modo similar a como frecuentemente sucede con la política de prevención e impacto ambiental.

Intentar avanzar hacia claves evaluativas de la eficacia, en términos de resultados, implicaría una reorientación general del enfoque, en la medida en que se trataría ahora de analizar la política yendo más allá del objetivo finalista de la mera conservación, para indagar en las claves de su valorización; es decir, para operar en términos de capacidad de proyección general del patrimonio cultural hacia el conjunto de la sociedad, conforme a esa nueva dimensión del "valor público" defendida por Moore.

Ahora bien, para que la estricta tarea de conservación del patrimonio, entendida como expresión paradigmática de la "oferta" pública, pueda acceder hacia claves de eficacia o de valorización en términos de "resultados" o de impacto final, parece necesario contar no sólo con una adecuada masa crítica del propio patrimonio cultural (o sea, que éste haya sido adecuadamente inventariado, catalogado, conservado y restaurado en su caso) sino adicionalmente con una "demanda" social efectiva. Recordando la referencia inicial al caso planteado por Mark H. Moore, debemos considerar que toda la movilización de una organización pública en un sentido innovador parece responder en última instancia a una demanda social con capacidad para proyectarse, en términos problemáticos, sobre el propio núcleo directivo de la organización, exigiendo la puesta en marcha de una "nueva" política capaz de innovar y de modificar las inercias preexistentes.

Sin embargo, a diferencia de los sectores típicos del "fomento" cultural, donde la demanda social cuenta con circuitos más o menos establecidos y concretados en ámbitos como la música, el teatro, la danza, etc., la esfera del patrimonio se caracteriza en cambio por una dimensión sustantiva algo más autónoma, con una demanda difusa y en consecuencia relativamente inconcretable. Avanzar hacia una estrategia adaptativa desde los postulados de la valorización va a exigir pues todo un conjunto de transformaciones que, unidas a los elementos sustantivos de la política de patrimonio cultural, se suelen traducir en la práctica en una considerable lentitud de respuestas desde la perspectiva de la "oferta" pública: en general, las políticas de patrimonio cultural no sólo parecen ser muy lentas en términos absolutos, sino que adicionalmente operan con un efecto de ralentización sobre otros ámbitos sustantivos a los que pueda afectar transversalmente.

1. Las Comisiones Mixtas son un instrumento válido para continuar la cooperación, iniciada hace años, entre Administraciones Públicas e Iglesia en el campo del patrimonio cultural.
2. Es fundamental conservar el espíritu de diálogo, comunicación, entendimiento y cooperación, procediendo siempre de común acuerdo.
3. Conviene revitalizar la vida de las Comisiones Mixtas (Pleno, Permanente y grupos de trabajo), manteniendo la periodicidad de las reuniones previstas y sometiendo a su consideración todos los asuntos de su competencia según el Acuerdo firmado para su constitución.
4. La Iglesia debería estar presente y tener voz en los organismos competentes en materia de patrimonio, igual que ya están otros colectivos.
5. Dada la magnitud e importancia de los bienes culturales de la Iglesia en España, es necesario buscar la mayor colaboración posible de entidades públicas y privadas (fondos europeos, 1% cultural, mecenazgo).

6. El éxito del Plan Nacional de Catedrales, Basílicas y Colegiatas muestra la validez del camino de cooperación emprendido entre Gobierno Central, Comunidades Autónomas e Iglesia. Deseamos el mismo resultado al reciente Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos.

Convencido de la bondad del camino emprendido con la creación de las Comisiones Mixtas, estatal y autonómicas, animo a continuar nuestro servicio al patrimonio cultural con renovada ilusión.

¹ B.O.E. n. 300, 15 diciembre de 1979 y A.A.S. 72 (1980), pp. 37-46

² Boletín de la Conferencia Episcopal Española, 14 (1987), p. 86

³ Boletín de la Conferencia Episcopal Española, 14 (1987), p. 87

⁴ Los textos de estos acuerdos pueden consultarse en CORRAL, C., ALDANONDO, I. Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia Madrid: EDICE, 2001, pp. 98-174